



RADICACIÓN No. 2019-800
PROCESO EJECUTIVO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., sobre la Corrección de errores aritméticos y otros, que se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influya en ella, CORRÍJASE:

- El numeral PRIMERO del auto calendado **03 DE NOVIEMBRE DE 2021**, en el sentido que por error involuntario por parte del despacho quedo consignado de forma errónea el radicado del proceso al cual se le solicita remanente, en consecuencia, dicho proveído quedará así:

“PRIMERO: *DECRETAR EL EMBARGO DEL REMANENTE de los bienes que se encuentren embargados, se llegaren a embargar o el producto de los que se desembarquen dentro del proceso ejecutivo radicado bajo partida 2020-136 adelantando en el Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga, contra el aquí demandado FIDEICOMISO P.A. ARA CONDOMINIO CLUB, identificado con NIT. 830.054.539-0, con FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, identificada con NIT. 800.150.280-0, en calidad de vocera y administradora del mismo. Líbrese el oficio correspondiente, advirtiendo que las medidas decretadas se limitan a la suma de (\$120.366.000=).*”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **14** QUE SE FIJO EL
DIA: 02 DE FEBRERO DE 2021

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA

SECRETARIA

Firmado Por:



GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5295350668e56ea91b51be4feefabbe06295a9bc1cd0891c68a26975eee25ff

Documento generado en 01/02/2021 10:18:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>